

# El Argos de Buenos-Ayres.

N. 208.—SABADO 19 DE NOVIEMBRE DE 1825.

## LOS EDITORES.

Dos son los grandes negocios que hoy ocupan la atención pública, porque en efecto son importantes en sí mismos, é interesan al honor y al bien estar de los pueblos: estos negocios son, la guerra con el tirano del Brasil, y la reorganización nacional. Por fortuna, las preocupaciones, el miedo, la imprevisión de las circunstancias y de los sucesos que están pasando hace tiempo delante de nosotros, y que se aglomeran sucesivamente unos tras otros, todo esto ha sido subordinado al buen juicio en que se ha fijado la opinión pública, logrando establecerse en una preponderancia que hace inútil toda clase de resistencia. Llegándose hasta aquí, una gran parte de la dificultad está destruida. Respecto del tirano, no diremos que se le impone en el día con todo el imperio que hemos creído siempre, y que creemos en nuestra facultad y obligación nacional; pero con solo pronunciarse la opinión que le rechaza decididamente, los prosélitos se multiplican dentro y fuera del territorio, y la causa impulsada por *treinta y tres hombres* adquiere un grado enorme de respetabilidad. Son marcados todavía los pasos hácia la organización nacional: el primer movimiento que se ha dado en su favor ha sido segundado con una actividad y decisión á atraer hácia el Congreso la opinión que necesita para marchar en una dirección que lisonjee á sus representados; ya está en discusión la ley que eleva la importancia de la representación nacional, y remueve los mayores obstáculos á su reunión. Nosotros, pues, esperamos que al fin la moda antigua y casi universal de dejarse dominar por los inconvenientes antes de conocerlos, desaparecerá por entero de entre nosotros: lo esperamos con tanto más interés cuanto que estamos convencidos que solo existiendo esa moda puede haber desorganización y tiranía; y que solo removiéndola, pero por medio de ataques ilustrados y vigorosos, arribaremos á obtener el objeto precioso porque tanto suspiran no solo los pueblos y los ciudadanos todos del estado, sino la dignidad propia de la Patria. Este es verla independiente de todo tirano, y de toda clase de tiranía, y constituida bajo una organización permanentemente sólida, exenta de toda anomalía en su sistema y en su acción, y propia del rango que deben ocupar unos pueblos que nacieron para ser libres.

## AMERICA.

### HAITI.

La *Gaceta mercantil* del Miércoles nos ha dado la importante proclama del presidente de Haiti, felicitando á la República por el reconocimiento de su independencia: todo es notable en este documento enérgico y conceptuoso, pero principalmente cuando dice á los haitianos:—“*Las artes y ciencias que se regocijan en la paz, se mejorarán sumamente, para adornar nuestro nuevo estado, con todos los beneficios de la civilización.*” Es admirable el anhelo con que tanto el pueblo como el gobierno de Haiti procuran atraer á su suelo los conocimientos útiles por el perdominio que en ellos tiene el amor á los progresos morales é intelectuales. Es curioso lo que sobre esto mismo dice un papel publicado en Londres: “para convenirse de hecho, basta leer el programa de los exámenes celebrados este año en el Liceo de Puerto Príncipe.” Se han fundado nuevamente en este establecimiento cátedras de lengua inglesa y española, de historia sagrada, y de historia civil. Los discípulos estudian con aprovechamiento las obras maestras de Tácito, de Ciceron, de Tito Libio, de Virgilio, y de Hora-

cio: en los cursos de álgebra y geometría se explican los tratados de la Croix y Le Gendre.”

### ASAMBLEA DEL ISTMO.

Cuando el miércoles en el artículo *Chile* registráramos nuestra opinión, solo para que no se olvidase, con respecto al llamado gran congreso de Panamá, no habia llegado á nuestro poder el siguiente documento en que se le llama *Liga Santa*: el és una carta circular impresa, que uno de los plenipotenciarios del Perú dirige á sus compatriotas en esta forma.

SEÑOR AMADO MIO.

“*Panamá Junio 22 de 1825.*—He llegado á Panamá el 17 á los doce días y horas de navegación. El viaje fué feliz, y la dulce conducta del comandante D. Roberto Simpson alijó el tiempo, y superó el inevitable fastidio que causa una morada que fluctua en medio de las aguas. Se nos recibió con política, cariño y esmero. Yo así lo esperaba: el general Carreño que aquí preside, si es un guerrero bravo, es un cortesano en quien resplandecen las mas bellas cualidades: franco, de excelente humor, de fino espíritu, el se hace amar de cuantos lo comunican. Nuestras relaciones fueron las mas estrechas desde la primera vez que transité por el Istmo: estoy cierto que jamas se han de debilitar.

“Solo esperamos con ansia el momento en que se reúnan los demas plenipotenciarios para comenzar nuestras dignas tareas. Hemos sido los primeros en concurrir al sitio destinado á nuestra liga santa: nuestros huesos aquí quedarán sepultados antes que perjuros burlemos la confianza de nuestra República. *La libertad de la América depende de su union, su union de la igualdad de sus leyes. Un mismo código político y civil para todos, afianzará este vínculo sagrado.* Yo tendré el honor de remitir á V. mis discursos sobre esta materia, como hoy lo tengo en manifestar que soy su afectisimo S. S. Q. S. M B.”

(Firmado)

M. Vidaurre.

Los editores al copiar este papel, sienten que se les cae la pluma de la mano.

### REPUBLICA PERUANA.

LIMA.—La Gaceta de gobierno de 18 de Agosto contiene el siguiente decreto, cuya publicación juzgamos importante.

#### EL CONCEJO DE GOBIERNO.

Atendiendo.

1. A que los extranjeros residentes en la República reusan constantemente el pago de las contribuciones ordinarias del grémio de comercio, predios, y servicio cívico impuestas á todos los habitantes del Estado.
2. Que esta negativa destruye la igualdad de pensiones y servicios, en que fueron constituidos con los peruanos, por decreto de 23 de Marzo del presente año, en cuya virtud se les alzó el gravamen del 5 por ciento de aumento de derechos sobre sus mercaderías.
3. Que las exenciones, que incesantemente reclaman, suscitan quejas y disturbios en las demas clases contribuyentes, embarazan la administración, y retardan el cobro de los impuestos.
4. Que es de la mayor necesidad, para conciliar el interés del estado con la protección que se les debe, adoptar un medio que, sin contrariar sus reiteradas reclamaciones, indemnise á la nación de los gravámenes que la ocasionan la defensa, y seguridad de sus personas y bienes.

DECRETA.

1. Se restablece el aumento de derechos del cinco por ciento sobre las mercaderías de extranjeros, dispuesto por decreto adicional al reglamento de comercio de 28 de Setiembre de 1821, debiéndose cobrar en la aduana del Estado bajo del mismo método que antes se recaudaron.

2. En consecuencia de este gravamen, se exceptua á los extranjeros de la contribucion ordinaria señalada al gremio de comercio, con exclusion de la que corresponde á la clase de tenderos.

3. Quedan igualmente libres de la personal y directa de predios rusticos y urbanos los comprendidos en el privilegio de la anterior disposicion.

4. Tampoco serán obligados al servicio civico militar, ni menos al pago de la pension que para libertarse de el se halla establecida siendo comerciantes de los exceptuados en el artículo 2.

5. Queda en su vigor y fuerza el art. 23 del expresado reglamento de 28 de setiembre de 1821 que prohibe las ventas al menudéo en los mismos almacenes.

6. Regirá el presente decreto, mientras se establece el sistema de patentes, del cual no será exceptuado ninguno que pertenezca á cualquiera de las clases industriales.

7. El ministro de estado en el departamento de hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto. Dado en el palacio del Supremo Gobierno en Lima á 17 de Agosto de 1825—6°—4°—*Hipolito Unzué.*—*Juan Salazar.*—Por órden de S. E. *José de Larrea y Loredo.*

### REPUBLICA BOLIVAR.

Despues de las seguridades con que dijimos en nuestro número anterior que contabamos para creer que eran infundados los recelos y temores que indicaban las cartas de Salta sobre una nueva agregacion de la villa de Tarija al departamento de Potosí, nuestros corresponsales, tanto de las provincias interiores, como de esta nueva República, nos aseguran y anuncian como indudable que la villa expresada permanecia incorporada á la provincia de Salta, y las tropas colombianas que entraron en ella á las órdenes del general Oconor la evacuarían inmediatamente dejándola á disposicion del señor general Arenales, quedando este negocio definitivamente concluido.

Nuestros corresponsales en Potosí nos anuncian que la reclamacion que elevaron con fecha 7 de Junio varios vecinos de Salta por conducto del señor general Arenales al gran mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, solicitando se relevase al comercio de estas provincias del pago del impuesto exorbitante del 16 por ciento en que está gravada toda introduccion de efectos, cuyo reclamo insertamos en nuestro número 169, estaba á punto de resolverse de una manera satisfactoria por el Libertador Bolívar. Parece que la legacion de esta República habia tomado una parte en este asunto, y contribuido á facilitar su pronta y feliz terminacion.

Las cartas del 22 de Octubre de la villa de Potosí anuncian que el 23 tomaria posesion del cargo de presidente de este departamento el Sr. coronel D. José María Perez de Urdinenea, (que habia sido ascendido á general de brigada) y que ya estaba nombrado para sustituir en este destino al señor general D. Guillermo Miller, que lo ocupaba desde que el ejército libertador entró al alto Perú.

### CHILE.

Como en uno de nuestros números anteriores, con relacion á la Década Araucana, que insertaba un extracto de carta de Quilca, anunciamos que en este puerto se preparaba una expedicion para Chiloe, creemos importante publicar la siguiente resolucion de la sala de representantes nacionales de Santiago, que hemos obtenido por un conducto fidedigno.

Santiago y Setiembre 7 de 1825.

Al supremo director del Estado.

La sala de representantes nacionales ha tomado en consideracion la nota reservada que el director supremo se sirvió dirigirle el 17 del corriente, y todos los documentos en su apoyo. Nombró una comision de su seno para que le ilustrase, y combinando las pretensiones del poder ejecutivo con la seguridad exterior é interior de la República, y con la necesidad de estrechar los vínculos de su union, ha acordado y resuelto la expedicion en la forma que indican los artículos siguientes:

1. Se aprueba la expedicion á Chiloe propuesta por el ejecutivo,
2. Se reserva el nombramiento del general que haya de dirigirla hasta la integridad del congreso.
3. Sus gastos se arreglarán en vista del presupuesto que pasará el gobierno á la representacion nacional.

4. Se autorisa al ejecutivo á fin de que para esos gastos eche mano de los ciento-tres mil pesos, que segun la razon dada por la caja de descuentos, existen aun del empréstito de Londres.

5. Se pedirán al gobierno de Lima, como auxiliares á esta expedicion, mil hombres de la tropa de línea que tiene ofrecida.

6. Al efecto se remitirá un enviado ordinario ó extraordinario, si en el término de ocho dias no se encuentra quien se ponga en marcha, haciéndose cargo de la legacion ordinaria.

7. El que se elija saldrá precisamente en ese término, y el ejecutivo dará cuenta á la sala del resultado de esta diligencia.

8. Será condicion necesaria para la realizacion de la expedicion la previa integridad de la representacion nacional.

9. Al efecto se nombrarán por la sala enviados á las Provincias de Sud y Norte, á fin de que no teniéndose en término de ocho dias contestaciones favorables de esas Provincias marchen con el objeto de facilitar el nombramiento de diputados al congreso.

10. Verificada la expedicion con los tres mil hombres propuestos por el director supremo y en la forma acordada por la sala, no quedarán en el país menos de dos mil y quinientos soldados veteranos.

El presidente de la sala tiene el honor de transmitir al poder ejecutivo esta resolucion en contestacion á la citada nota para que se sirva ejecutar su acuerdo.

## PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA.

### GUERRA CON EL BRASIL.

#### BOLETIN.

#### SALTA.

Podemos asegurar que del 12 al 15 del corriente habrán marchado las fuerzas de esta provincia, que consisten en un batallon de Cazadores con la fuerza de mas de 500 hombres, á las órdenes del acreditado coronel D. José Maria Paz.

El señor coronel D. Gregorio Araoz de la Madrid marchaba del Tucuman para Catamarca á recoger la fuerza que debia prepararse en esta provincia para el ejército nacional.

#### CORDOVA.

La primera division de las tropas de esta provincia se hallaba ya en San Nicolas á principios de esta semana, y la segunda estará ya á la fecha: ambas compondrán la fuerza de mas de 800 hombres. ¡ Honor y gratitud al señor general Bustos por la decision y energia con que ha prestado este distinguido servicio al país en la epoca en que era mas necesario!..... Podemos asegurar con la mayor satisfaccion que trabaja en la provincia de su mando por reunir mas fuerzas y ponerlas á disposicion del ejecutivo nacional. Siempre registraremos con complacencia en nuestras columnas los esfuerzos que haga por libertad al país de los extranjeros insolentes que lo insultan.

#### RIOJA.

Estamos informados que se preparan á partir de esta provincia cien hombres, para el ejército nacional, como parte de los que le tocan en el contingente.

#### SANTA FE.

Una parte de las fuerzas que el señor gobernador Lopez ofreció en su entrevista al señor general Rodriguez ha pasado á incorporarse á la linea del Uruguay. El resto se estaba apurando con la mayor diligencia, para marchar al mismo punto.

*Escuadra imperial.*— La retirada ha sido de veras, porque no ha vuelto un solo buque á la antigua posicion: el catorce á la noche dió la vela desde la Ensenada la corbeta *Liberal* con rumbo á Montevideo, dejando un bergantin y una goleta: alla vá el Lobo: casi en los mismos dias un lanchon de los del tráfico encontro diez ó doce en Martin Garcia, á donde probablemente se habran reunido los que cruzaban por el interior del Uruguay. En detall no se saben mas noticias de esta escuadra; pero es un hecho que desde que el corsario *Lavalleja* salio de Buenos Aires la escuadra se ha vuelto un hormiguero: ¿ en que se convertirá cuando salgan los dos cor-

arios mas que segun se dice iran á desalijar á los navios de la India ?

Ya en la prensa el artículo anterior se nos comunica: que el capitán de la balandra número 168, procedente de Gualeguai-chu, que llegó á este puerto el dia de ayer, dice: que el dia 16, pasando por la boca del rio de Soriano, observó que estaba fondeada una barca, una cañonera, y un lanchon de guerra, todos estos buques brasileros. El 17 vió en Martín Garcia dos bergantines, tres cañoneras y una goleta del mismo pabellon al ancla en aquel fondeadero.

Se sabe ademas, que cuando el señor general *Lavalleja* repasó el Uruguay, habiendo concluído sus conferencias con el señor general *Rodriguez*, fue perseguido por tres buques imperiales hasta estar tres cuadras de distancia, aun cuando el viento era contrario: lo mas gracioso fue que á medida que los imperiales hacian fuerza de vela, el general hacia sonar con fuerza un clarín militar que llevaba en el bote, como por via de *salva-burla* al respetable pabellon de Su Magestad Perico.

*Linea del Uruguay.*—Las cartas que se han recibido por conducto del señor *Iriarte*, secretario del señor general *Rodriguez*, que llegó á esta ciudad en comision el Jueves á la tarde como lo anunciamos en nuestro extraordinario de ayer, comunican que se estaban reuniendo ya en la Banda Oriental los prisioneros para *traspasarlos* al Entre Rios, incluso mas de doscientos oficiales. Si así vamos, banquetes en Potosí, soldados y oficiales por un lado, azucar y patacones por otro, nos parece que pronto el *burro* del General Olañeta ascenderá emperador.

## BUENOS AYRES.

CASA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

Sesion del 15 del corriente.

Sobre Cédulas de Tesorería.

Prévias las formalidades de estilo, el señor presidente declaró en la órden del dia el siguiente proyecto de ley pasado por el Gobierno:—

“Art. I.—El Gobierno, en uso de la facultad concedida por el artículo 2. de la ley de 27 de Junio último, podrá otorgar obligaciones, y cédulas de tesorería, hasta la suma de quinientos mil pesos si fuese necesario, pagaderas al portador á los seis, doce y diez y ocho meses, y renovables por mutuo consentimiento.

“II.—Las obligaciones ó cédulas llevarán un premio diario correspondiente al interes anual del seis por ciento.

“III.—El pago del capital é intereses de las obligaciones ó cédulas queda garantido por los fondos de la provincia.

“IV.—La junta de administracion y manejo de los fondos del empréstito, mientras estos no se emplean en los objetos de su destino, podrá recibir y pagar las cédulas de tesorería por el interes expresado en las dichas cédulas; y ademas un tres por ciento en razon de servicio y garantía.

“V.—La junta de administracion de los fondos del empréstito podrá descontar letras sobre las cédulas de tesorería bajo el interes corriente.”

Concluida la lectura del anterior proyecto, se puso á la consideracion de la Sala; y el señor ministro de gobierno despues de haber obtenido la palabra dijo: Que hallándose el gobierno en la indispensable necesidad de ofrecer á los señores representantes un medio el mas ventajoso y adecuado á los intereses comunes y á nuestras circunstancias particulares, habia adoptado el que acababa de leerse. Que al ministerio no se habia ocultado el que para levantar el credito pedido, y obtener las sumas necesarias, el medio mas perfecto seria el adoptado para el pago de la deuda pública; es decir, crear fondos: pero este medio, aunque el mas perfecto, no era el mas adecuado á las circunstancias, por que podría traer un gran perjuicio á los fondos circulantes, y absorber capitales destinados á otros objetos de industria y de giro: que tambien se pudo haber pedido dinero á interes, pero esto no podría conseguirse sin que el interes fuera muy subido: y el recurso ademas adolecia del mismo grave inconveniente que el anterior; el de substraer capitales á la circulacion y giro activo. En este estado, por medio de la operacion subsidiaria manifestada en el proyecto, se logra hacerse prontamente de la suma necesaria, y hacer servir los fondos del empréstito de un modo utilísimo. Por eso las cédulas son á términos, evitando emitir papeles sin plazo alguno, y por lo mismo sujetos á la alta y baja de los demas fondos públicos. Las cédulas tienen la ventaja de ser consideradas como los demas efectos públicos para la circulacion por la comision de los fondos del emprés-

tito, la que está autorizada para pagarlas á la vista, y considerarlas como dinero efectivo en su recibo y su pago. De este modo las cantidades emitidas por los fondos del empréstito, son subrogadas por las cédulas de tesorería, con la gran ventaja de proporcionar al gobierno las sumas necesarias, al menor interes posible. Esta es tambien la razon, por la que puede concebirse como las cédulas pueden ser admitidas al 6 por 100 por servicio y garantía, y como las cédulas representan dinero efectivo, y la comision puede servirse de ellas en descuentos de letras, y en todas las demas operaciones de su giro, hay un interes en los mismos capitalistas en admitir y acreditar las cédulas.

Oidos los fundamentos que explanó el ministerio en favor del proyecto, fue este admitido en general.

Se puso en discusion el art. 1. y el señor *Riglos* dijo, que acaso seria mas adecuado á la situacion del país que se circunscribiesen los plazos en que las cédulas habian de ser pagadas, siendo de doce meses el mayor. Es indudable, dijo, que cuanto mas corto es un plazo, mayor es la confianza y seguridad, y como el gran objeto que se debe la sala y el gobierno proponer, es que estas cédulas envíen la mayor confianza posible, y no puedan jamas ser enagenadas á quebranto sino á la par, debería autorizarse al gobierno para que las emitiera, cuando mas, al plazo de 12 meses.

El señor *Ministro* contestó—que la observacion era justa, pero que el gobierno habia considerado que en el país habrá personas á quienes convenia dar su dinero á interes por 18 meses, y al gobierno siempre le convendría admitirlo. Por lo que hace á la confianza, como la comision, dijo, debe quedar facultada para recibir las cédulas á menor plazo, ó para descontarlas, ha cesado el inconveniente que se teme. Ademas, el plazo largo trae la ventaja de proporcionar una experiencia que haga palpar cuales cédulas son admitidas con preferencia, si las pagadas á 18 á 12 ó á 6 mses; y el resultado de esta experiencia será que se emitan con preferencia las que son mejor recibidas; al modo que en las casas de bancos, cuando se nota que los billetes de tal suma, ó vuelven mas pronto, ó son aceptadas con mas repugnancia, los banqueros proporcionan los villetes que mejor se aceptan por el público.

El señor *Rojas* dijo, que debería añadirse al artículo donde dice, hasta la suma de 500,000 pesos la clausula de—ó mas si fuese necesario, en atencion á que estos 500,000 pesos eran los anteriormente librados por la sala para gastos nacionales, los que ya estarían concluidos; y que necesariamente era preciso librar mas fondos para aquellos objetos; debiéndose tener presente que la legislatura pronto deba cerrar sus sesiones. Se apoyó esta indicacion, diciendo que se autorizara al gobierno para emitir las cédulas por los 500,000 pesos que el proyecto indicaba, y á mas por los 800,000 pesos que el ministro acababa de decir componian el presupuesto forinado de aquellos gastos, y que pondria ante el congreso.

El señor *Sanmartin* contestó, y el señor ministro convino, en que no era de práctica ni conveniente las autorizaciones indeterminadas, ni anticiparlas á las resoluciones del congreso en este caso; y que todo estaba salvado con hacer extensiva esta ley á mayor emision de cédulas, cuando el gobierno ocurriera por autorizacion para subvenir á mayores gastos nacionales.

Sobre el artículo 2 se observó por el señor *Riglos*: que para que el gobierno se hiciera de fondos por este medio, era preciso elevar el interes de las cédulas á mas de un 6 por 100 anual expresado en el artículo. El mayor interes, dijo, hará estimar mas las cédulas; y dos reales diarios de interes sobre mil pesos, harian un interes anual de  $9\frac{1}{2}$  por 100, lo que sin duda es un buen término medio. Hecha esta observacion, se votó sobre el artículo, y fue sancionado en los términos de su redaccion.

El artículo 3 y 4 lo fueron igualmente, añadiendo al último esta clausula *abonable por el tesoro público*; clausula relativa al 3 por 100 por servicio y garantía, expresado en el artículo.

El 5 tambien fue sancionado conforme habia sido propuesto.

En la sesion de 9 del corriente fue sancionada la siguiente adicion á la ley de Aduana para el próximo año de 1826.

Art. 1. Queda sin efecto la ley de 29 de Noviembre de 1826 que prohibia la introduccion de arinas extranjeras.

2. Las arinas extranjeras, en vez de la escala que regia anteriormente á la dicha prohibicion, pagarán tres pesos de derechos por quintal.

3. Las arinas extranjeras que entrasen por via de depósito, ó vuelvan á ser esportadas sin haber entrado en el mercado, pagarán el almacenaje de costumbre, pero no el derecho especial.

4. El depósito de arinas extranjeras estara bajo la inspeccion de los oficiales del gobierno.

CASA DE REPRESENTANTES DE LA NACION.

En sesion del 15 del corriente se sancionó la siguiente ley.

Art. 1. El congreso general constituyente de las Provincias del Rio de la Plata reconoce como fondo público nacional el capital de quin- ce millones de pesos, hipoteca al pago de dicho capital y de sus in- tereses las rentas ordinarias y extraordinarias, las tierras y los demas bienes inmuebles de propiedad pública que hoy posee, y en adelan- te poseyese la nacion. Instituye la renta de un 5 por 100 sobre dicho fondo, asigna para su pago la suma anual de setecientos cin- cuenta mil pesos, y para amortizar el capital, la de setenta y cinco mil pesos en cada año, hasta su entera extinsion.

2. Las rentas se pagarán por semestres.

3. El ministro de hacienda del ejecutivo nacional realizará de una vez ó por partes, y en diferentes épocas, el fondo de que habla el ar- tículo primero, en la cantidad que fuere necesario para obtener el empréstito á que está autorizado por la ley de 27 de Octubre de 1825.

EL SEÑOR RIVADAVIA.

Un buque ingles que arribo á este puerto á fines de la semana pasada ha conducido seis bustos en yeso, sacados perfectamente, de este nuestro distinguido compatriota. Se hallan en el des- pacho del papel sellado, calle de la Biblioteca, numero 102. Aunque el señor Rivadavia no necesita ser conocido de este modo en ninguna parte del mundo, por que sus obras y sus talentos lo recomiendan por todas partes elocuentemente, no podemos, sin embargo, dejar de complacernos al observar que los artistas de Europa se ocupan en transmitir á la memoria de la posteridad una copia fiel del primer ciudadano de nuestra patria.

EMPRESAS BRITANICAS.

Minerales. Llegará un dia en que podrá sernos permiti- do y aun útil, hablar en particular sobre las empresas en que se ha entrado para la explotacion de nuestras minas, tanto dentro del país como fuera de él; por ahora solo nos limitamos á insertar los nombres de las compañías con los respectivos capitales, que se han formado en Londres para esta clase de explotacion en países éxtranjeros: esto es curioso, cuando me- nos porque acredita el grande interes que se ha tomado por reclevar á la España del doble trabajo de explotar sus mine- rales, y conducir sus productos á manos de estos mismos espe- culadores.

Compañías.	Capitales.
	Lib. Est.
Brasileira.....	1,000,000
América del Sur.....	2,000,000
Rio de la Plata.....	1,000,000
Chilena.....	1,000,000
Anglo Chilena.....	1,000,000
Peruana (Pasco).....	2,000,000
Potosí.....	" " "
Nueva compañía brasileira.....	" " "
Colombiana.....	1,000,000
Anglo Mejicana.....	1,000,000
Costa de Oro.....	" " "
Mejicana.....	240,000
Talpaxahua.....	400,000
Arigna.....	" " "
Bolaños.....	" " "
Real del Monte.....	200,000
Pesqueria de Perlas.....	725,000
Minas en general.....	" " "

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán reformado de cavalleria D. Nicolas Martinez Fontes ha sido nombrado en 2 de Noviembre oficial del minis- terio de la guerra, con arreglo á la resolucion del Congreso de 25 de Octubre.

COLEGIO DE CIENCIAS MORALES.

Con fecha 3 del corriente ha sido nombrado vice-rector del Colegio de Ciencias Morales el Dr. D. Luis de la Peña, por renuncia que hizo de este destino D. Martin Boneo.

En 8 del mismo fue nombrado prefecto de este mismo esta- blecimiento D. Celedonio Roigt.

UNIVERSIDAD.

El 15 del presente confirió el señor rector de la Univer- sidad grados de bachiller en derecho civil á los señores:

- Dr. D. Baldomero Garcia.
- D. Valentin Alcina.
- D. Francisco Pico.
- D. Manuel Belgrano.

LOS EDITORES.

La publicacion del extraordinario del dia de ayer y la de un periodico que se ha dado por esta imprenta, es la cau- sa de haberse retardado mas de lo regular la hora de la sa- lida de este número. Entre tanto aseguramos á los señores subscriptores que este accidente no se repetirá en manera alguna otra vez.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

REMITIDO.

Sr. Avisador.

El gobierno presentó á la sala de representantes en Junio próximo pasado, el proyecto de la permuta de fondos, y parece que la sesion va á concluirse, sin que los señores representantes lo tomen siquiera en consideracion. Nosotros hemos visto impugnaciones de la medida, pero á nuestro ver ellas han sido tan satisfactoriamente contestadas, que ya no puede caber duda ni de la importancia, ni de la gran utilidad del proyecto del ministerio.

De todos modos deséaramos intimamente que nuestros represen- tantes tuviesen á bien considerar esta medida, persuadidos que solo ne- cesita examinarse para que se desvanesca toda duda sobre su acierto y conveniencia general del país. Somos de V. atentos servidores.—Al- gunos americanos tenedores de fondos.

Señor Avisador.

Hágame V. el favor de dar lugar en sus páginas á estas vivas expre- siones de un pobre padre de familia.

Soy un pobre padre viudo con cuatro hijos, y con obenciones es- casísimas, y no permitiéndome éstas dar una recompensa como merece el servicio que acaba de hacerme el profesor D. Francisco P. Almeira, mi alegría me arrastra aun á repetirle publicamente mis agradecimientos; presentando á los ojos del público la enfermedad de la que ha salvado mi hijo, y el método nuevo, y que me ha hecho mucha novedad, no solo á mí sino á todos los que han visto al enfermo, y tanto mas me ha cau- sado impresion, cuando recuerdo la seguridad con que me hablaba dicho profesor, haciéndome responsable sino ejecutaba lo que él ordenaba.

El dia 16 de Octubre mi hijo Francisco Javier de edad de 12 años, comenzó á quejarse que sentía dificultad al tragar; que no podía abrir las carretillas; que los ojos se le habian achicado, y el cuerpo embara- zado; luego que yo ví esto, le dí un peso para que fuese á casa de un médico, y él sabiendo que habia llegado de Europa su médico antiguo se fue á verlo, quien luego que lo vió, le dió solo un papel para mí, donde me decía "su hijo debe ganar al instante la cama: tiene mala enfermedad: una incadura que tiene en el pie es su causa." Habian pasado 16 horas cuando vino D. Francisco, y mi hijo estaba en la cama tomando ya su cuerpo la figura de un arco, la cabeza comenzó á encor- barse hácia tras, el tronco duro, las carretillas ya á penas permitían in- troducir un dedo, los ojos mas encojidos, en este estado ya lloraba la pérdida de mi hijo, diciendo que era un pasmo real que le habia entrado por la incadura, y yo habia oido decir que era de muerte. Luego que lo vió el señor de Almeida, me dijo á mí y á mi hermano "la enfer- medad del chico es mortal, es un tétano por herida, ó lo que Vds. llaman pasmo, y yo tengo esperanzas de que pueda salvar si Vdms. hacen exac- tamente todo lo que yo mande, y buscan una muger que les ayude á cuidarlo." Yo y mi hermano le suplicamos lo asistiese seguro de hacer cuanto mandase: lo primero que recetó fueron ocho ventosas sajas, y un baño de tina en seguida, limonadas á pasto, dieta; luego que noso- tros oimos esto yo le dije, señor ¿ventosas y baños para el pasmo,? Y él me contestó; sí, y si Vdms. no lo hacen su hijo se muere. En fuerza de la fé que he tenido á este señor consentí el hacerle aplicar todo lo que él me ordenó, la enfermedad siguió: yo ví que mi hijo se encorbó al ex- tremo que no podia sentarse para tomar la limonada, que con tanta difi- cultad la tragaba; se paraba mas bien sobre los talones; el vientro se le puso terso, duro, y tomó un volumen enorme: yo desesperaba ya de la vida de mi hijo, y tanto mas me conmovia cuando de tiempo en tiempo le daba un dolor con tirantéz hácia el pecho que le hacia arrancar un grito lastimoso y apretar al mismo tiempo los lábios, pero el médico me consolaba diciéndome que no habia mas que tener tezon; él mismo en persona hubo dia en que vino á aplicarle ventosas; el caso es que mi hijo decía que él conocía alivio con las ventosas, y así el médico valido de su profesion, logró ponerle en 16 dias de gravedad, 40 ventosas, 23 baños; á los 22 dias le permitió recién tomar un alimento muy sen- sillo. Yo he sido muy largo, pero el placer de ver á mi hijo á los 26 dias enteramente bueno me hace hablar, sintiendo no tener bastantes medios para publicar un detalle mas circunstanciado de todo lo que he observado en la enfermedad de mi hijo, y la constancia del señor de Almeira á quien la única recompensa que yo puedo darle, es soio mi eterno agradecimiento.

Yo le suplico encarecidamente señor Avisador inserte estos renglo- nes, yo no lo puedo hacer por mí mismo: yo vivo en la calle del Uruguay número 163.—B. S. M.—José Toribio Freire.

EMPRESTITO DE LA PROVINCIA.

Estado del entretenimiento de sus fondos de 21 de Abril á 31 de Octubre.

2,926,667 6½	Balance en 21 de Abril.	
139,667 4	Descuentos y premios.	
15,474	Rédito de fondos....	
155,141 4		
	Emigracion gastado.....	20,000
	Gastos del establecimiento..	1,879
		21,879
	Existencias letras descontadas.	2,615,490 ¼
	Fondos, (442, 121, 1¼)	467,856 5
	Réditos de dichos (no cobrados).....	2,210 2½
	Tesorería su balauce...	34,373 2½
		3,059,930 2½
3,081,809 2½	Igual	3,081,809 2½

Buenos Aires Octubre 31 de 1825.—Juan P. Aguirre.—Conforme con su balance y recuento.—Manuel J. Garcia.—Manuel de Arroyo y Pinedo.—Francisco del Sar.—José María Rojas.

Imprenta del Estado.